

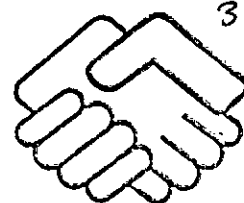
CENTRO DE CONCILIACIÓN

"EXCELENCIA - PERÚ"

AUTORIZADO POR R.D. N° 2236-2013-JUS/DGDP-DCMA

JR. AREQUIPA N° 170, INTERIOR 02, SEGUNDO PISO - AYACUCHO

Telf.: Movistar: 966004869 - RPM: #994618 - CLARO 966713170 E-mail: centrodeconciliacionexcelenciaperu@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN N°83 -2015 CCEP/AYA.

En la ciudad de Huamanga Distrito de Ayacucho siendo las 10:00 horas del día lunes 19 del mes de octubre del año 2015, ante mi **ARTURO DUEÑAS VALLEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41404347 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23970 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1577, se presentaron la parte solicitante **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, debidamente representado por su Representante Legal **SEÑOR PALOMINO LUJAN NESTOR LORENZO**, identificado con DNI N° 28267699; con domicilio procesal en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. K Lte. N° 13 distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**, representada por el Alcalde **PABEL NESTOR BELLIDO MIRANDA**, identificado con DNI N° 28317473 con domicilio en el Plaza Principal N° 012-Cangallo y/o en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. K Lte. N° 09-Ayacucho (Oficina de Enlace), con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

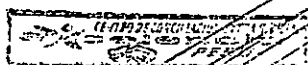
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Mi representada y la Municipalidad Provincial de Cangallo, suscribieron el Contrato de Obra N° 378-2013-MPC/GM, con fecha 15 de octubre de 2015, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CANGALLO"**.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se discutió el preverbo en su totalidad, habiéndose procedido a la RECEPCION DE OBRA con fecha 18.02.15, a satisfacción de la Entidad.

TERCERO: Con fecha 17 de abril de 2015 mediante Carta N° 126-2015-NEPAL SAC/G.G./A, se presentó la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CANGALLO", ello dentro del plazo señalado en el artículo 211° del RLCE.

CUARTO: Mediante Carta N° 050-2015-MPC/SQL-GI, nos notifican con las observaciones a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, observando que faltaban planos, los mismos que inmediatamente fueron alcanzados a la Entidad, con lo cual quedó subsanada lo que consideramos una observación de forma en la presentación de la liquidación, ya que en NINGUN MOMENTO SE HA COMUNICADO U OBSERVADO LA PLANILLA DE METRADOS U OTRO SIMILAR QUE HAGA SUPONER O PRESUMIR QUE EXISTE UNA DISCREPANCIA, no habiendo actuado la Entidad de conformidad a lo señalado en el Reglamento.



ABR. ARTURO DUEÑAS VALLEJO
CONCILIADOR
Reg. Conc. Extraj. N° 23970
Reg. Conc. Familiar N° 1577

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO
Pabel N. Bellido Miranda
ALCALDE

CENTRO DE CONCILIACIÓN

"EXCELENCIA - PERÚ"

AUTORIZADO POR R.D. N° 2236-2013-JUS/DGDP-DCMA

JR. AREQUIPA N° 170, INTERIOR 02, SEGUNDO PISO - AYACUCHO

Telf.: Movistar: 966004869 - RPM: #994618 - CLARO 966713170 E-mail: centrodeconciliacionexcelenciaperu@hotmail.com

QUINTO: Mediante Carta N° 079-2015-MPC/SQL-GI, de fecha 16 de julio de 2015, NUEVAMENTE la Entidad nos notifica con observaciones, esta vez promovidas por la Supervisión Externa, quienes en forma EXTEMPORANEA realizan observaciones, cuando el plazo para plantearlas venció el día 16 de junio de 2015; por lo que la observación formulada carece de fundamento técnico y legal, al haber vencido en demasía los plazos señalados por el RLCE, por lo cual también se me ha causado perjuicio económico al haberse ejecutado la carta fianza de fiel cumplimiento por la incapacidad de la Entidad en resolver dicha liquidación dentro de los plazos señalados en el RLCE.

SEXTO: Con fecha 03 de setiembre de 2015, se ha presentado la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento debidamente renovada, muy a pesar de ello fue ejecutada indebidamente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. Que, las partes acordaron dejar sin efecto la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento con fecha de vencimiento al 25 de agosto del 2015 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CANGALLO" por un monto total de S/ 447,390.25 Nuevos Soles al quinto día hábil de suscrito la presente acta, la cual será devuelta al contratista mediante un cheque de la Municipalidad sin perjuicio alguno de ambas partes.

SEGUNDO: Que, las partes acordaron que la Municipalidad Provincial de Cangallo emitirá la Resolución de liquidación técnica financiera hasta el quinto día hábil de suscrito la presente acta, aprobando la liquidación presentada por el contratista por acto administrativo.

TERCERO: El contratista renuncia de ejercer cualquier acción judicial administrativa, arbitraje y/o similar al cobro del saldo final de la liquidación que asciende a la suma de S/869,818.79 Nuevos Soles por concepto de gastos generales, valorizaciones adicionales, reajustes, Impuesto General a las Ventas IGV y entre otros gastos vinculados a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CANGALLO", a razón de que la entidad no cuenta con presupuesto para esta meta respectiva, y en vista que dicha obra ha sido ejecutado en los años 2013 y 2014 financiado al 100% por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, lo cuales han sido pagados en su totalidad al contratista, no existiendo saldo alguno en el presupuesto de la Municipalidad. La



Abog. ARTURO DUEÑAS VALLEJO
Raz. Conc. Extraj. N° 23929
C.C. Conc. N° 12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda
ALCALDE

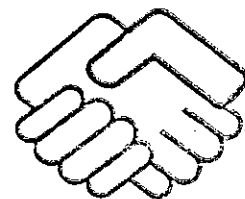
CENTRO DE CONCILIACIÓN

EXCELENCIA - PERÚ

AUTORIZADO POR R.D. N° 2236-2013-JUS/DGDP-DCMA

JR. AREQUIPA N° 170, INTERIOR 02, SEGUNDO PISO - AYACUCHO

Telf.: Movistar: 966004869 - RPM: #994618 - CLARO 966713170 E-mail: centrodeconciliacionexcelenciaperu@hotmail.com



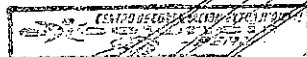
obra ha sido ejecutada al 100% más los adicionales de acuerdo al expediente técnico reflejado en la liquidación.

CUARTO: La vigencia del presente acuerdo durará hasta la fecha en la cual las partes nuevamente se pongan de acuerdo sobre el tema y de ser necesario solicitarán una nueva Audiencia de Conciliación, y en caso de no ser así, permanecerán vigentes los acuerdos de la presente Acta de Conciliación

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Arturo Dueñas Vallejo con Registro del C.A.A. N° 1169, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:50 horas del día lunes 19 del mes de octubre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 83 -2015-CCEP/AYA, la misma que consta de tres (03) páginas.



Abog. ARTURO DUEÑAS VALLEJO
Reg. Conc. Extraj.
Reg. Conc. Form. N° 1169

PALOMINO LUJAN NESTOR LORENZO

DNI N° 28267699

CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C



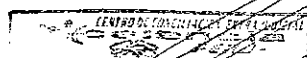
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda
ALCALDE

PABEL N. BELLIDO MIRANDA

DNI N° 28317473

ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO



Abog. ARTURO DUEÑAS VALLEJO
ABOGADO VERIFICADOR
Reg. C.A.A. N° 1169